



## **IMPORTANTE**

### **DAÑOS EN CHOQUE O COLISION**

En las denuncias por accidentes de tránsito y de acuerdo con las leyes 18.287 de Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local y 18.290, del Tránsito, deben tenerse presente las siguientes normas:

- 1.- En la audiencia para la que el conductor ha sido citado por Carabineros, se le tomará declaración a fin que ratifique, modifique o amplíe la denuncia.
- 2.- Una vez estampada la declaración del denunciante se interrogará al denunciado si ha comparecido. Si no ha comparecido se decretará su citación a una audiencia próxima. Con su declaración o sin ella, el Tribunal citará a las partes a una audiencia de Contestación y Prueba, bajo apercibimiento de proceder en rebeldía de la parte inasistente.
- 3.- La lista de testigos deberá presentarse a más tardar antes de las 12 horas del día hábil anterior a dicha audiencia. (de Contestación y Prueba).
- 4.- En caso que el afectado por el accidente decida entablar Demanda Civil, ésta deberá ser notificada a la otra parte con tres días de anticipación, a lo menos, a la Audiencia de Contestación y Prueba.
- 5.- Si no desea seguir la acción civil ante el Juzgado de Policía Local, podrá el interesado hacerlo ante la justicia ordinaria, para cuyo efecto deberá pedir, en el comparendo respectivo, que se le reserve su derecho a hacerlo.
- 6.- En los asuntos sobre regulación de daños y perjuicios, la demanda deberá ser patrocinada por un abogado, siempre.
- 7.- Los procesos que se ventilan en este Juzgado de Policía Local se tramitan en papel simple tamaño oficio.



## A TENER PRESENTE

Para cobrar daños y perjuicios derivados de un accidente de tránsito, la parte afectada debe presentar Querella y Demanda Civil patrocinada por abogado, la que será ingresada en el Juzgado de Policía Local a lo menos veinte (20) días antes de la fecha fijada para el Comparendo de Estilo, conciliación y prueba, ya que debe ser notificada a la parte demandada a través de receptor designado por el Tribunal.

### ☺ MEDIOS DE PRUEBA ACEPTADOS POR EL TRIBUNAL:

- Fotografías (pueden ser legalizadas ante notario)
- Videos (en soporte digital, pendrive o cd).
- Presupuestos
- Facturas (si ha reparado el vehículo)
- Testigos.
- Peritajes.

### ☺ LISTA DE TESTIGOS:

- Debe ser presentada antes de las 12 horas del día hábil anterior a dicha audiencia (de Contestación y Prueba). Debe contener los siguientes datos:
  - Nombre, Cédula de Identidad, domicilio y actividad de cada uno de ellos
  - A la audiencia de contestación y prueba, todos deberán portar su Cédula de Identidad vigente.
  - Los testigos deberán ser presentados por Ud. o su apoderado, el día y hora de la audiencia.